

ACUERDO NUMERO 41 B DE 1963

(Agosto 20)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA,

en uso de sus atribuciones estatutarias

CONSIDERANDO:

a) Que en los días comprendidos entre el 24 de Agosto y el 2 de septiembre del presente año, celebrará la ciudad su primer centenario.

b) Que con ocasión de la efemérides celebrada la casi totalidad de las instituciones ha decretado un auxilio económico para sus empleados;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Con ocasión de la celebración del primer centenario de la ciudad de Pereira, decretase para el personal docente y administrativo que labore en servicio de la Universidad una bonificación denominada "Prima del Centenario", equivalente a ocho días (8) de sueldo del respectivo beneficiario.

ARTICULO SEGUNDO: Esta prima se liquidará proporcionalmente al tiempo servido en el presente año, siempre que el beneficiario hubiere laborado cuando menos un mes al servicio de la Universidad.

ARTICULO TERCERO: El pago de la prima de que trata el artículo anterior se hará con cargo al artículo 40, Gastos-imprevistos del actual presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad.

Dado en Pereira a los veinte días (20) del mes de Agosto de Mil novecientos sesenta y tres (1.963)

EL PRESIDENTE:

EL SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONSEJO SUPERIOR

[Handwritten signatures and official stamps of the University Council]